

LUNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2018-10460 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del acuerdo y de los artículos que han sido modificados:

PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO:

"PRIMERO. Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes, estableciéndose el precio por unidad de documento urbanístico expedido u otorgado a petición de parte:

SERVICIOS URBANÍSTICOS	TARIFAS
Informe y fichas urbanísticas:	75,00 euros
Por informes sobre edificaciones y construcciones existentes y posterior certificación	100,00 euros

El resto de tarifas recogidas en el artículo 6 no sufren modificación alguna.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el BOC en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y s.s. de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Villacarriedo, 26 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2018/10460

CVE-2018-10460